

¿Justicia, paz o las dos?

Entre los muchos desafíos que surgen cuando se negocia una transición a la paz y un fin de la guerra, uno de los más difíciles es la tensión entre priorizar la paz y, al mismo tiempo, insistir en que haya justicia por los crímenes de guerra. ¿Debe prevalecer la paz sobre la justicia en situaciones que involucran violaciones a los derechos humanos y crímenes de guerra? ¿Hay alguna manera de que convivan las dos? ¿Qué opciones tienen los mediadores?

CONTEXTO

Los mediadores y quienes negocian acuerdos de paz han luchado por mucho tiempo con exigencias tanto para que haya paz como para que haya justicia, como ocurrió durante los años 90 en El Salvador, Guatemala, Sierra Leona, Sudáfrica y la ex Yugoslavia. Durante la última década, Indonesia, Liberia y Nepal han tenido desafíos similares, y la mayoría de los acuerdos recientes reflejan una creencia creciente en que, cuando una guerra se acaba, no se pueden esconder debajo del tapete las atrocidades cometidas. En particular, los acuerdos de paz recientes han evitado otorgar amnistías por crímenes serios.

De manera más reciente, el tema de justicia y paz se ha vuelto significativo en Uganda y Sudán donde la Corte Penal Internacional (CPI) investiga delitos y ha emitido órdenes de arresto contra altos mandos del gobierno y la oposición armada, mientras avanzan negociaciones de paz.

Este asunto también es latente en casos en los que no hay injerencia directa de organismos judiciales internacionales. La pregunta recurrente es si se debe otorgar inmunidad por los crímenes cometidos durante el conflicto o si los acuerdos de paz deben incluir alguna forma de rendición de cuentas ante la justicia.

Algunos acuerdos de paz incluyen la creación de comisiones de la verdad, otorgar reparaciones a las víctimas, reformar la policía y el ejército, y construir monumentos para recordar a las víctimas. El desafío general es cómo cumplir con esos compromisos

LA IMPORTANCIA DE LOS PLAZOS (TIMING)

Las sociedades no tienen que escoger entre justicia y paz. En muchos países que luchan para superar recientes abusos a los derechos humanos, los mediadores y negociadores reconocen que la demanda inmediata de paz y la necesidad básica de justicia se pueden satisfacer si se tienen en cuenta los momentos (timing) adecuados.

Llevar a la justicia a los principales victimarios no es posible de manera inmediata, pues los sistemas judiciales nacionales suelen estar políticamente comprometidos o ser fragmentados, pero con el tiempo las condiciones tienden a cambiar. Si se construyen sistemas justos y funcionales que se fundamenten en el estado de derecho y exijan la rendición de cuentas a los funcionarios, es posible lograr una paz estable y duradera. De hecho, las iniciativas de justicia deben ir más allá de enjuiciar a personas de alto nivel que hayan violado los derechos humanos y más bien deben centrarse en construir instituciones que respeten el estado de derecho.

Por ejemplo, el caso de Charles Taylor, ex presidente de Liberia arrestado por la Corte Especial para Sierra Leona, demuestra a los líderes nacionales que buscar asilo político en otro país ya no garantiza la impunidad. Después de que la Corte lo empezó a procesar en 2003, Taylor logró asilarse en Nigeria. Esto permitió poner fin a la guerra civil en Liberia y establecer un gobierno de transición. En varias ocasiones, el ex presidente violó los términos de su estadía en Nigeria y, ante la petición del recién elegido presidente de Liberia, Ellen Johnson Sirleaf, Nigeria arrestó a Taylor y lo entregó a la Corte Especial. En la actualidad, enfrenta un juicio en La Haya.

AMNISTÍAS

Cada vez resulta más improbable que se concedan amnistías por crímenes internacionales –definidos como crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra y genocidio– debido a que están prohibidas en la legislación internacional, lo cual se manifiesta específicamente en tratados sobre el respeto a los derechos humanos (firmados por la mayoría de países), en las decisiones de cortes regionales e internacionales, y en las normas que emergen de prácticas estatales consolidadas, conocidas como derecho internacional consuetudinario. En muchos países hay también prohibiciones legales a las amnistías y tribunales de diferentes niveles han sentado jurisprudencia que revoca los perdones generalizados.

Naciones Unidas estableció lineamientos explícitos que prohíben a sus representantes apoyar las amnistías por crímenes internacionales, mientras el Estatuto de Roma, que dio vida a la CPI y del que hacen parte 108 estados, exige la persecución penal por esos delitos.

JUSTICIA, PAZ Y LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Al tiempo que se plantean preguntas sobre si prevalecer la paz o la justicia en escenarios de construcción de paz, las recientes acciones de la CPI en varias naciones africanas empiezan a dar luces sobre una respuesta adecuada.

Uganda

La decisión de la CPI de arrestar a cinco líderes del Ejército de Resistencia del Señor en 2005 en este país, generó preocupación sobre si la inminencia del arresto podía obstaculizar las gestiones de paz. Sin embargo, los diálogos de paz más prometedores sólo comenzaron luego de emitidas las órdenes de detención, y éstas forzaron a los negociadores a incluir de manera directa el tema de la justicia. El acuerdo final esbozó planes para crear una nueva sala especial en las cortes de Uganda para procesar a los líderes rebeldes y demostró, de paso, que la participación de la CPI ya no era necesaria.

El líder del Ejército de Resistencia del Señor, Joseph Kony, una de las personas en la mira de la CPI, no se presentó a la ceremonia para firmar el acuerdo de paz en abril de 2008 ni a una segunda reunión en noviembre. Sin embargo, los mediadores consideran que las medidas judiciales que podrían tomarse en su contra no fueron el motivo de su ausencia. Desde entonces, el grupo rebelde sigue cometiendo ataques violentos.

Sudán

En 2007, la CPI emitió órdenes de arresto contra dos sudaneses acusados de crímenes contra la humanidad en la región de Darfur. En julio de 2008, un fiscal solicitó una orden de arresto contra Omar al-Bashir, presidente de Sudán, la cual fue proferida el 4 de marzo de 2009, ante la protesta y la negativa a cooperar del gobierno sudanés. Observadores advirtieron que una orden de detención podría amenazar los incipientes diálogos de paz en Darfur y limitar la entrega de ayuda humanitaria a las víctimas.

El gobierno cuenta con el apoyo de organismos regionales como la Unión Africana y la Organización de la Conferencia Islámica, mientras el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas considera la posibilidad de suspender por un año las actividades de la CPI en relación con Sudán, lo cual puede hacer por disposición del artículo 16 del Estatuto de Roma.

República Democrática del Congo (RDC)

La RDC ha estado en un ciclo constante de guerra y procesos de paz durante los últimos 10 años. LA CPI emitió órdenes de captura contra cinco congolese, la mayoría antiguos líderes rebeldes que se habían desmovilizado durante un proceso de paz. Cuatro de ellos están detenidos y el quinto está prófugo.

La intervención de la CPI en el país no ha excluido futuros acuerdos de paz ni ha sido un impedimento para la paz a nivel general, pero los arrestos no parecen haber creado un efecto disuasivo, ya que persisten los abusos a los derechos humanos. Desde 2001, todos los acuerdos de paz en la RDC que han incluido amnistías han sido explícitos en prohibirlas para los crímenes internacionales serios, respetando así los estándares internacionales.

2009